

que todas las noches pase a dormir a las Alumbas de la Sala de Señoras como estaba prevenido.

Alojamientos

Continuó la discusión del Proyecto de Alojamientos. Se leyó de nuevo el artículo 4.º el que el Sr. Maunera admitió de verdad conforme a la Comisión que se le confirió en la Sesión anterior y después de alguna discusión se acordó redactar el artículo en los términos siguientes. Esta Suscripción no bajará ni excederá de un cuatros por ciento anual del alquiler que paguen los quinillos o el que debiere pagar la casa habitada por su dueño si estuviese en alquiler, siendo el pago por trimestres adelantados. Para el primer caso se deberán escipir los recibos y para el segundo se hará la tarificación por la misma base establecida para la contribución de Alumbas. Se verificó la lectura del art. 5.º y sechas varias declaraciones por los Sr. que gustaron tomar parte en la discusión se resolvió redactar este artículo en la forma siguiente. Se considerará sujeta al Servicio de alojamientos de que se trata todas las Casas de esta Capital y Baños de Sr. Benito que paguen nuevecientos o más de alquiler o sean aptas para alojamiento de oficial, estando habitadas por un solo vecino. Los artículos 6.º y 7.º fueron suprimidos, después de una muy detenida discusión. El artículo 8.º se redactó en la forma siguiente. El producto de esta suscripción se